

Municipio de Tapalqué

# Boletín Oficial

Edición N°34



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Gustavo Rodolfo Cocconi

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 3006

Tapalqué, 18/06/2020

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese a suscribir el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Tapalqué, mediante el cual las partes colaboran recíprocamente para lograr que las Asociaciones Civiles, Juntas Vecinales y de Fomento desarrollen actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76.-

## DECRETOS DE

Decreto N° 0368

Tapalqué, 01/06/2020

### Visto y considerando

**VISTO:** La Ordenanza N° 3001/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3001/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0369

Tapalqué, 01/06/2020

### Visto y considerando

**VISTO:** La Ordenanza N° 3002/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3002/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0370

Tapalqué, 01/06/2020

### Visto y considerando

**VISTO:** La Ordenanza N° 3003/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3003/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de

Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0371

Tapalqué, 01/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3004/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3004/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0372

Tapalqué, 01/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3005/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3005/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de mayo de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0373

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 02/06/2020

Ayuda alimentaria a personas con necesidades basicas insatisfechas

---

Decreto N° 0374

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 03/06/2020

Designacion personal politico

---

Decreto N° 0375

Tapalqué, 03/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que el agente Minerva Jorge Osvaldo (DNI.: 11.804.579) quién se desempeña como Capataz Urbano, personal obrero categoría 21,

reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, y; **CONSIDERANDO:** El informe elevado al respecto por la Oficina de Personal del Municipio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Dejase cesante a partir del 01 de Julio de 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, al agente Jorge Osvaldo (DNI.: 11.804.579) quién se desempeña como Capataz Urbano, personal obrero categoría 21 en el Corralón Municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0376

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 03/06/2020

Bonificación extralaboral de tareas

---

Decreto N° 0377

Tapalqué, 03/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de modificar el decreto N° 0001/20 y sus modificatorios debido a que a partir del día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente al área de Juventud tendrá como responsable a la Srta. Rubino María Agustina, y, **CONSIDERANDO:** El informe presentado al respecto por la Contaduría Municipal,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Decreto N° 0001/20 y sus modificatorios debido a que a partir del día 01 de Junio del corriente la caja chica perteneciente al área de Juventud tendrá como responsable a la Srta. Rubino María Agustina, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	5000.00
Hospital General	Luciana Amendolara	35.000,00
Secretaría de Acción Social	Eugenia González Rocca	8000.00
Secretaría de Deporte	Juan Miguel Rodríguez	5000.00
Cultura y Conservatorio Municipal	Carla Daniela Gaspari	5000.00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	10.000,00
Gerontopsiquiatría y Hogar de Ancianos	Luciana Amendolara	10.000,00
Corralón Municipal	Alfredo Vásquez	10.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	5000.00

Delegación Velloso	Alfredo Vásquez	5000.00
Biblioteca Pública Municipal	Mariela Mera	3000.00
Complejo Adultos Mayores	Norberto Riglos	5000.00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	10.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	4000.00
Dirección de Juventud	<b>Rubino María Agustina</b>	15.000,00
Tapalim	Nancy Mariel Barra	4000.00
Frigorífico Municipal	Guillermo Mannucci	5000.00

**ARTICULO 2°** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0378

Tapalqué, 03/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 1.421/2000 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, las Leyes N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo, y la Resolución N° 69/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario y Resolución 2020/73; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que en el marco de la declaración de Pandemia emitida por la OMS, la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y su modificatorio N° 287/2020, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica con relación al coronavirus (COVID-19), mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y sus modificatorios N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, se establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, quedando exceptuadas del cumplimiento de dicha medida y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; 2) Que entre las actividades y servicios esenciales, exceptuadas del cumplimiento de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, se encuentran: las industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos—entendiéndose por tal las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos ganaderos-, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, las actividades vinculadas con el comercio exterior, el transporte de mercaderías, el reparto a domicilio de alimentos, las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal, curtiembres, aserraderos y fábricas de maquinaria vial y agrícola; 3) Que por ello que se torna necesario implementar medidas para minimizar los riesgos de contagio para las actividades, establecimientos y procesos asociados a la producción, distribución y abastecimiento de la cadena agroalimentaria; 4) Que entre los diferentes eslabones que componen la cadena agroalimentaria exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se encuentran el transporte de animales en pie y la comercialización de ganado de hacienda en pie en ferias remates, los cuales deben desarrollar sus actividades y procesos respetando las normas establecidas en el Código Rural aprobado por el Decreto-Ley N° 10.081/83 y sus modificatorias, la Ley N° 10.891 de Guía Única de Traslado de Ganado, la Ley N° 13.627 de Documento Único Equino (D.U.E.) y en la Resolución N° 1.421/2000 del SENASA, cabiendo reforzar las que particularmente disponen las autoridades sanitarias en el contexto de prevención de la propagación del COVID-19; que atento a ello el MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES resolvió Aprobar el "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS",

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Adherir en su totalidad a la **Resolución 2020-73** GDEBA-MDAGP, por medio de la cual se aprueba el "PROTOCOLO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GANADO DE HACIENDA EN PIE EN REMATES FERIAS".-

**ARTICULO 2°:** Establecer que el Protocolo al cual se adhiere en su totalidad mediante el artículo precedente es de aplicación complementaria y concurrente con la del "PROTOCOLO PARA TRANSPORTE DE LA CADENA AGROALIMENTARIA Y OPERACIONES VINCULADAS A LA LOGÍSTICA DE CARGA, DESCARGA Y DISTRIBUCIÓN", aprobado mediante la **Resolución N° 69/2020** del Ministerio de Desarrollo Agrario, e integrante de las normas específicas para la actividad dictadas en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, conforme los términos del artículo 2° de la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0379

Tapalqué, 05/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Decreto 132/2020 de la Provincia de Buenos Aires, DNU 260/2020 (Ampliación de Emergencia Sanitaria), DNU 297/2020 (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio), y DNU 355/2020 (Prórroga Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio); y **CONSIDERANDO: 1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia luego de que el número de personas infectadas a nivel global ascendiera a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281) afectando hasta la actualidad a ciento diez (110) países; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que debido a la situación de nuevos focos de contagio detectados en la región, desde este Municipio se ha resuelto reformular algunas normas respecto al protocolo sanitario y en los controles de los accesos de nuestra localidad y la localidad de Crotto,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Establecese que a partir del día 07 de Junio del corriente todo vecino o vecina del partido de Tapalqué que por actividades esenciales ingresen desde las localidades de Olavarría, Saladillo y zonas definidas con transmisión comunitaria en Argentina deberán cumplir el aislamiento obligatorio con seguimiento.

Toda persona del partido de Tapalqué que deba viajar por cuestiones no esenciales a las ciudades ut supra mencionadas, con el debido permiso de circulación, deberá realizar aislamiento obligatorio con seguimiento por catorce (14) días corridos.-

**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que en lo referido a transporte de cargas, podrán ingresar a la localidad sólo los proveedores que sean esenciales con el debido permiso de circulación.-

**ARTÍCULO 3°:** En todo el partido de Tapalqué se intensificarán los controles en los accesos.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0380

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 05/06/2020

Designación personal transitorio

---

Decreto N° 0381

Tapalqué, 08/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El informe IF-2020-08905410-GDEBA-DJLIPLYC emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 11 de mayo de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO:** Que en el marco de la declaración de pandemia en relación con el coronavirus COVID-19, emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria -Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/20 Y 408/PEN/20, Resolución 394/20 del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires Protocolo general COVID 19, Decreto Provincial N° 132/20 mediante el cual se declara emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y sus prórrogas Decretos N° 180/20, 255/20 y 282/20 surge la imperiosa necesidad de establecer un protocolo aplicable al momento de apertura de las agencias oficiales de la Provincia de Buenos Aires, regidas por el Reglamento de Permisionarios Oficiales aprobado por Resolución 334/15 y sus modificaciones, en donde se realicen actividades lúdicas con circulación de público, siendo este el órgano de Aplicación;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Instituir medidas de prevención en el ámbito laboral con tránsito de personas, resguardando así a trabajadoras/es y público concurrente a los permisionarios Oficiales que comercializan los juegos administrados por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la



Provincia de Buenos Aires evitando la propagación y contagio del virus, en el marco de la pandemia producto de la aparición del denominado COVID-19.-

**ARTICULO 2º:** A partir del día 08 de junio del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades mencionadas en el art. 1º del presente decreto.-

**ARTICULO 3º: ESTABLECIMIENTO QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE LOTERIAS Y QUINIELAS**

Horarios de atención al público: los días lunes a sábados de 9:00 horas a 17:00 horas. Los días domingo los establecimientos permanecerán cerrados.

1.- Se deberá incorporar sobre el mostrador una "barrera de protección y distanciamiento" de acuerdo al Anexo A que forma parte del presente, la cual deberá ser confeccionada con los siguientes materiales: Acrílico cristal de 1,5/2,0 mm de espesor o Blindex Incoloro 3+3 mm -cantos redondeados y pulidos Estructura de soporte: Madera de pino/hierro o similar de 2" por 1". Lamina de frente: (medidas mínimas 1,50 ancho por 0,90 alto). Laminas laterales: (medidas mínimas 0,50 profundidad por 0,90 alto).

2.- Cada establecimiento deberá delimitar, efectuando la correspondiente señalización sobre el piso, líneas de acercamiento a la zona segura del mostrador 0,50 mts. por el ancho del local. El material a utilizar será de cinta reflectiva o demarcatoria (3M o similar).

3.- Se deberá guardar distanciamiento interpersonal, tanto de trabajadores como de apostadores a la distancia mínima 1.50 mts.-

4.- Se deberá resaltar sobre el piso el área de ubicación de los apostadores a la espera de ser atendidos - zona segura-. Dicha señalización deberá realizarse con cintas reflectivas o demarcatorias (3M o similar). La distancia mínima entre zonas deberá alcanzar los 1,50 mts, de acuerdo a lo indicado en el Anexo B, que forma parte del presente. En caso de locales con medidas limitadas, la fila deberá realizarse fuera del local, siempre con una separación mínima de 1,50 mts sobre vereda.

5.- En aquellas agencias donde funcionen actividades anexas (provincia net, kiosco, pago fácil, etc.) el público concurrente deberá realizar la espera fuera del local sobre línea demarcatoria en vereda (distancia mínima 1,50 mts), en cuyo caso se deberá dar intervención a la Autoridad Municipal en caso de corresponder.

6.- Se deberán retirar del establecimiento las sillas y/o todo elemento de descanso para el público concurrente dentro del local. Asimismo, y con el propósito de evitar aglomeraciones, solo se permitirá ingresar la cantidad de concurrentes que garantice la distancia interpersonal segura entre ellos (1,5 metros) y no se permitirá ingreso de los mismos con compañía alguna. El permisionario oficial deberá garantizar el cumplimiento de estas medidas con personal de su plantel. Tendrán prioridad de atención las personas adultas mayores.

7.- Será obligatoria la exhibición de cartelera sobre las medidas preventivas COVID-19 y distancia entre personas, higiene y desinfección, en lugares visibles del local.

**ARTICULO 4º: HIGIENE Y DESINFECCION DEL LOCAL**

Se deberán implementar las medidas de higiene y salud que sean necesarias y adecuadas para el desarrollo de las tareas a saber:

1.- Será obligatorio previo al inicio de la jornada laboral y de su correspondiente ingreso al establecimiento, comprobar la ausencia de síntomas en las personas trabajadoras. Si la misma presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se lo retirará de su actividad laboral, debiendo preventivamente permanecer aislada en su domicilio, y el Permisionario Oficial deberá contactar a la Autoridad Sanitaria Local a fin de que realice la evaluación de la situación clínica del caso. Cada Permisionario Oficial deberá llevar un registro de los controles de ausencia de síntomas realizados al personal. El trabajador deberá lavarse las manos al ingresar al establecimiento. Asimismo, será obligatorio el uso de tapaboca tanto para el personal dedicado a la atención de cada establecimiento, como así también para las personas que ingresen al mismo.

2.- Cada agencia deberá instalar un dispenser de alcohol en gel o dilución de alcohol etílico al 70%, en el ingreso del local y solicitar a cada concurrente la desinfección de manos al momento del ingreso al establecimiento.

3.- Se deberán realizar de manera constante las tareas de higiene y desinfección en los espacios de trabajo y de atención al público y de higiene personal (manos) por parte de los trabajadores, es decir que las mismas, se efectuarán después de cada atención al público concurrente.

4.- Se deberá proveer a cada trabajadora/o un kit de desinfección e higienización, tanto para su higiene personal (manos) como así también para la limpieza periódica del mostrador, "barrera de protección", maquina on-line y toda otra superficie con la cual el empleado y público concurrente puedan entrar en contacto.

5.- Se deberá, preferentemente a la finalización de cada sorteo diario, efectuar la limpieza y desinfección con productos adecuados en pisos, mostradores, picaportes, puertas, herrajes y área de atención al público.

6.- Se deberá procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire, procurando evitar el contacto del público con picaportes y barrales.

**SANCIONES:**

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:

1. El inspector municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor, informándole las consecuencias que generará su reincidencia.-

2. Ante la primer reincidencia se le prohibirá desarrollar su actividad de manera total y temporaria, hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
3. Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también se procederá a la clausura del local donde se desarrolle su actividad y se le retirará su habilitación municipal de manera total y definitiva hasta la terminación del aislamiento social preventivo y obligatorio. El infractor deberá realizar todos los trámites correspondientes a fin de requerir nuevamente la habilitación municipal.-
4. Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.
5. Sanciones a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Tapalqué.-

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0382

Tapalqué, 13/06/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Resolución N° 260/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-12259260-GDEBA-DSTAMJGM de fecha 10 de Junio de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas; **7)** Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; **8)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Adherir a la resolución **260/2020** emitida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante la cual las localidades de la pcia de Buenos Aires están sujetas a un sistema de fases y en su Anexo III incluye a Tapalqué dentro de la fase 5.-

**ARTÍCULO 2°:** A partir del día 15 de junio se extenderán los horarios de las siguientes actividades:

- Apertura locales comerciales, lavaderos, y locales de cobro de impuestos abran los días sábados en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs, con idéntico protocolo sanitario al que cumplen en la actualidad.
- Extensión del horario de delivery hasta las 00:30 horas, con idéntico protocolo sanitario al que cumplen en la actualidad.
- Extensión de horario para comercios esenciales, hasta las 19:00 horas de lunes a viernes.

**ARTÍCULO 3°:** Establecese que a partir de las 00:00 hs del día 16 de junio del corriente quedarán exceptuadas del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, las actividades deportivas que en el presente se enumeran con sus respectivos protocolos sanitarios y de funcionamiento.-

#### **ARTÍCULO 4°: PROTOCOLO TENIS Y PELOTA PALETA**

1. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
2. El juego de tenis bajo tales recomendaciones estará pensado en el juego recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva.
3. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
4. La institución deberá presentar a la Secretaría de Deportes y a la policía el listado actualizado de los socios inscriptos hasta el mes de Abril de 2020.-
5. Sólo se permitirá el ingreso a socios con domicilio en la localidad, de 16 hasta 65 años sin factores de riesgo y con turno previo.

6. Se establecerá el horario de 13:00 a 17:30 Hs de lunes a lunes.
7. El socio deberá ingresar con tapabocas (usarlo antes y después de realizar la actividad).
8. Cada jugador estará obligado a concurrir al predio con los elementos sanitarios esenciales (alcohol en gel, tapa nariz y boca puesto). Además, deberá traer consigo su propio equipamiento desinfectado y botella de agua
9. Los turnos serán programados con previo triage telefónico (sistema para ingresar al club solo con turno previo, vía mail y/o whatsapp, nombre y apellido, y pareja, horario entrada y salida, turno de 120 minutos como máximo)
10. La concurrencia al predio, deberá realizarse 5 minutos antes del turno asignado y una vez culminado su salida recreativa, deberá en forma inmediata abandonar el predio con sus pertenencias, evitando así la reunión post actividad.
11. En caso de que la Institución cuente con vestuarios, permanecerán inhabilitados.
12. No se permiten partidos de Dobles.

Se sugiere que cada jugador lleve sus propias pelotas marcadas con un color. Los jugadores deben usar juegos de pelotas diferentes. Identificar y marcar diferentes pelotas para cada jugador.

Evitar compartir la raqueta o paleta entre jugadores.

Los jugadores deben cambiar de lado por los extremos opuestos de la red.

Mostrar avisos y recomendaciones con claridad en los sitios web de organizaciones.

Llegar al lugar vestido para el partido un poco antes de la hora de inicio asignada y salir del lugar inmediatamente después de su finalización.

No estrechar la mano de jugadores/oponentes ni tener ningún otro contacto físico/cercano antes, durante o después de un partido.

Evitar tocar superficies donde sea posible.

Lavarse/desinfectarse las manos regularmente.

#### **ARTÍCULO 5º: PROTOCOLO CLUB CICLISTA TAPALQUE**

1. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
2. Estas recomendaciones están pensadas desde el aspecto recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva.
3. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
4. La institución deberá presentar a la Secretaría de Deportes y a la policía el listado actualizado de los socios inscriptos hasta el mes de Abril de 2020.-
5. El uso del tapa nariz boca no será obligatorio mientras la persona realice la actividad; sin embargo deberá contar con uno para cuando finalice la misma.
6. Siempre se deberá respetar el distanciamiento social. La distancia mínima entre cada deportista deberá ser de 10 mts. Tener en cuenta que, a mayor velocidad, mayor distancia deportiva.
7. Podrán realizar ésta actividad los socios de nuestra localidad de entre 16 y 65 años de edad sin factores de riesgo.
8. El circuito donde podrán realizarlo será el óvalo de carrera Néstor Vivas con turno asignado por la comisión, por teléfono y previa realización de TRIAGE.
9. Podrán asignarse turno de hasta 8 corredores en simultáneo. La duración permitida será de hasta una hora por participante.
10. El horario será de lunes a viernes de 9 a 16 hs.
11. Los vestuarios permanecerán cerrados, los ciclistas deberán concurrir con vestimenta adecuada para realizar la actividad.
12. Los ciclistas no podrán quedarse luego de su turno y deberán concurrir 5 minutos antes de su turno al óvalo.

#### **ARTÍCULO 6º: PROTOCOLO: SALIDAS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA DE FORMA INDIVIDUAL**

##### **Caminata deportiva, running y mountain-bike**

1. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
2. Estas recomendaciones están pensadas desde el aspecto recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva.
3. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
4. El uso del tapa nariz boca no será obligatorio mientras la persona realice la actividad; sin embargo deberá contar con uno para cuando finalice la misma.
5. Siempre se deberá respetar el distanciamiento social. La distancia mínima entre cada deportista deberá ser de 10 mts. Tener en

cuenta que, a mayor velocidad, mayor distancia deportiva.

6. Podrán realizar estas actividades las personas entre 16 y 65 años de edad sin factores de riesgo.
7. El recorrido a realizar por cada deportista deberá ajustarse a su cuadrícula, dentro de los días y horarios permitidos. Para quienes realicen Mountain bike se sugiere lo hagan en camino rural comprendido dentro de su cuadrícula.

#### **ARTÍCULO 7º: PROTOCOLO SANITARIO GOLF CLUB TAPALQUÉ**

1. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
2. El juego de golf bajo tales recomendaciones, estará pensado en el juego recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva.
3. Para poder realizar la actividad los socios deberán contar con domicilio en Tapalqué, grupo etario de 16 a 65 años de edad y estar registrados antes de abril de 2020.
4. La Comisión Directiva deberá entregar a la Secretaría de Deportes y a la policía el listado actualizado de los socios.
5. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
6. La policía comunal a través del control de los puestos sanitarios permitirá sólo la salida con la finalidad de realizar la actividad a aquellos socios informados por la Comisión Directiva.
7. Se mantendrán cerrados el club house (restaurant, bar), áreas de almacenamiento de palos y todo otro sector de contacto social.
8. Se mantendrán cerrados el Driving Range, Putting Green y en general las zonas de práctica.
9. La concurrencia al club deberán solicitarse al encargado a tal fin, telefónicamente o por Whatsapp, quien confirmará la disponibilidad y hará la reserva de los turnos previa realización de TRIAGE.
10. Las salidas a la cancha, serán de un máximo de 3 personas por línea.
11. Los turnos (líneas) serán otorgados por un intervalo de 15 minutos cada uno, en el rango horario de las 13:00 hasta las 17:30 hs de lunes a lunes.
12. La concurrencia al predio, deberá realizarse 10 minutos antes del turno asignado y una vez culminado su salida recreativa, deberá en forma inmediata abandonar el predio con sus pertenencias, evitando así la reunión post actividad.
13. Cada jugador estará obligado a concurrir al predio con los elementos sanitarios esenciales (alcohol en gel y tapa nariz y boca puesto). Además deberá traer consigo su palos, equipamiento, y llegar al campo listo para jugar con todo el equipo e indumentaria de golf, debidamente desinfectados. Aclaración: el uso de tapa nariz y boca será obligatorio antes y al finalizar la práctica, durante la misma NO se sugiere.
14. Se mantendrá en todo momento el distanciamiento social, de dos metros, recomendando especial cuidado en tees de salida y greens. Cuando se impacta el tiro de salida, bajo ningún concepto el jugador que espera su turno podrá estar en el tee de salida. Se prohíbe el saludo con contacto físico entre jugadores.
15. Cada finalización de hoyos, se recomendará la aplicación de alcohol en gel en manos.
16. Se tomará como medida estricta para evitar como punto de contacto, jugar en los greens con las astas de las banderas colocadas en los hoyos, colocando un dispositivo que impida el hundimiento total de la pelota y así evitar el contacto con la mano.
17. Se retirarán los rastrillos de los bunkers (trampas de arena). Los jugadores deberán jugar su pelota en los bunkers como la encuentran. Una vez que ejecuten su golpe y la pelota salga del mismo, deberán alisar la superficie con el pie o su palo.
18. Se clausurará o cerrará temporalmente en el campo todas las bancas o asientos, fuentes o grifos de agua, limpiadores de bolas y sus accesorios, y cualquier otro elemento sólido en el que se pueda alojar el virus.
19. En caso de que los jugadores quisieran registrar sus propios scores en una tarjeta, la mantendrán en todo momento en su poder, prohibiendo que el jugador acompañante (marcador) lo haga o que certifique los scores al final de la ronda con su firma.
20. Para el pago del Green Fee o derecho de juego, se deberá abonar en la secretaria del club. Ingresar con tapabocas y de a una persona a la vez.

#### **ARTÍCULO 8º: PROTOCOLO CLUB DE PESCA y LANZAMIENTO**

21. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
  22. Estas recomendaciones están pensadas desde el aspecto recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva.
  23. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
  24. El uso del tapa nariz boca no será obligatorio mientras la persona realice la actividad; sin embargo deberá contar con uno para cuando finalice la misma.
  25. Siempre se deberá respetar el distanciamiento social. La distancia mínima entre cada pescador deberá ser de 20 mts.
  26. Podrán realizar estas actividades las personas de 16 a 65 años de edad sin factores de riesgo.
  27. La práctica de la actividad se desarrollará de manera individual.
  28. El horario habilitado para la práctica será de 13 a 17 hs de martes a domingo.
  29. La práctica se realizará solamente en el sector de Costanera Norte.
  30. Para una mejor organización y que no se desborde el número de pescadores, se respetará la siguiente división:
    - DNI terminación par: Martes, Jueves y Sábados
    - DNI terminación impar: Miércoles, Viernes y Domingos
1. Está prohibido extraer leña o prender fuego.
  2. Cada pescador se hará responsable de traer de regreso sus propios residuos

#### **ARTÍCULO 9º: TIPOS Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:**

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, este Municipio realiza la siguiente propuesta:

- La Secretaria de Deportes designara personal municipal afectado al control del cumplimiento del Protocolo Sanitario correspondiente a cada actividad deportiva.-
- La policía de la ciudad de Tapalqué, realizará , en la medida de sus posibilidades , el acompañamiento de cada uno de los agentes municipales en los lugares de inspección y control.-

#### **SANCIONES:**

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:

1. El agente municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor y a la Institución, Club o lugar donde se desarrolle el deporte, informándoles las consecuencias que generará su reincidencia.-
2. Ante la primer reincidencia se le prohibirá al deportista, institución, club o lugar dónde se desarrolle el deporte, practicar la actividad deportiva de manera total y temporaria, hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
3. Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también, la policía de la ciudad de Tapalqué labrará actuación penal con intervención del Juzgado Federal por infracción del art 205 del Código Penal.-
4. Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.

**ARTÍCULO 10º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0383

Tapalqué, 16/06/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** El CONVENIO suscripto con fecha 23/03/2019 aprobado por resolución RESOL-2019-803-GDEBA-MlySPGP del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS PUBLICOS, a través del cual se llevó a cabo la Obra denominada **Pavimento en Barrio Juan Domingo Perón y Anexos en el año 2019 por un monto total de \$ 20.045.532,56 (pesos veinte millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 56/100)**, se procede a solicitar la liberación de los Fondos Afectados en virtud de los fundamentos brindados a continuación; y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que los desembolsos realizados por la Provincia durante el año 2019 fueron de \$ 14.432.783,45 (pesos catorce millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos ochenta y tres con 45/100), incluidos en el Presupuestos de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio 2019 como fondos afectados de provincia emitido por el sistema Rafam de la Municipalidad de Tapalqué; **2)** Que de acuerdo al Detalle de Ingresos Presupuestarios 2019 del Rafam los desembolsos durante ese año fueron los siguientes: REDO N° 103 de fecha 29/05/19 \$ 6.013.659,77 y REDO N° 156 de fecha 16/08/19 \$ 8.419.123,68; **3)** Que mediante nota presentada y recepcionada con fecha 25/09/2019 se deja constancia que la misma fue ejecutada en un 100% de acuerdo al plan de Trabajo Aprobado y Cronograma de Inversiones presentado; **4)** Que dada realidad económica de nuestro País en el año 2019, además de las elecciones presidenciales llevadas a cabo en el mismo período, la Provincia no realizó los desembolsos acordados con Nuestro Municipio, debiendo el mismo finalizar la obra con fondos Propios de Libre Disponibilidad; **5)** Que mediante nota de fecha 02/05/2020, la Municipalidad precedió al reclamo de los desembolsos pendientes de cancelación. Los mismos fueron recepcionados en la Cuenta Corriente 5324/0 sucursal 6310 – Tapalqué el día 14/05/2020 por un monto de \$ 3.507.968,19 (pesos tres millones quinientos siete mil novecientos sesenta y ocho con 19/100) y el día 14/05/2020 por un monto de \$ 2.104.780,92 (pesos dos millones ciento cuatro mil setecientos ochenta con 92/100), ingresados al sistema Rafam de Tesorería de la Municipalidad mediante recibo 009/000000044639 y 009/00000004464; **6)** Que en virtud de lo ocurrido, por tratarse de FONDOS AFECTADOS, el Municipio debería haber realizado el acto administrativo de liberación de fondos al cierre del ejercicio 2019; dado el error administrativo involuntario se procederá a la emisión del mismo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a liberar los Fondos afectados por la suma de \$ 5.612.749,11 referidos a la **Obra Pavimentación del Barrio Juan Domingo Perón y Anexos cuyo** monto total asciende a la suma de \$20.045.532,56, de los cuales \$ 14.432.783,45 fueron desembolsados por la Provincia en al año 2019.-

**ARTICULO 2º:** Elevase copia al honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0384

*Publicado en versión extractada*

Anticipo de haberes agente municipal

---

Decreto N° 0385

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 16/06/2020

Sancion agente municipal

---

Decreto N° 0386

Tapalqué, 17/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Nicolás Jurado" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;  
**CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Nicolás Jurado" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

**ARTICULO 2°:** La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 1000 (Pesos un mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* con los siguientes premios en las fechas que a continuación se detallan:

Primer premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 4.000 (Pesos cuatro mil)

Segundo premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 3.000 (Pesos tres mil)

Agosto 2020: Los días 15, 22 y 29

Septiembre 2020: Los días 05, 12, 19 y 26

Octubre 2020: Los días 03, 10, 17, 24 y 31

Noviembre 2020: El día 07

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 21 de noviembre de 2020 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 240.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 40.000;

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0387

Tapalqué, 17/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación representada por el Sr. Ministro de Salud Dr. Juan Luis Manzur y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi , convalidado mediante Ordenanza N° 2167/2011, y; **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto asegurar el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de la estrategia de atención primaria de la Salud y garantizar adecuadas condiciones de salud para la población, procurando la corrección de las desigualdades a través del acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, fomentando la participación comunitaria y la acción intersectorial;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Con Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué , cuyos importes, Apellido y nombres de beneficiarios se detallan a continuación:

			MONTO		IMPORTE
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PROFESIÓN	MENSUAL	FECHA	
Herrera Beatriz	26.391.372	Auxiliar Enfermería	3.400	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 3.400
Coscararte Celia	21.446.685	Enfermera Profesional	5.050	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 5.050
Lazarte Alejandra	20.038.176	Obstetra	11.800	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 11.800
Medina Natalia	25.780.575	Obstetra	11.800	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 11.800
Rodríguez Paula Marilina	34.759.375	Obstetra	11.800	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 11.800
Núñez Florencia	29.852.047	Médica pediatra	11.800	01/05/20 hasta 31/05/20	\$ 11.800
				TOTAL	\$ 55.650,00

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0388

Tapalqué, 18/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3006/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de junio de dos mil

veinte, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3006/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha diecisiete de junio de dos mil veinte.-

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0389

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de afectar los fondos de libre disponibilidad provenientes del rubro Caja y Bancos del ejercicio anterior, ampliados a través del Decreto N°2019/2020, y **CONSIDERANDO:** Que tiene como finalidad destinarlos a la ejecución del proyecto "Termas" perteneciente a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTICULO 1º:** Transfírase dentro del Cálculo de Recursos Vigente, el crédito de los siguientes rubros:

**CALCULO DE RECURSOS**

**131 – De origen Municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 de disponibilidades

3510100Tasas

3510207	Termas	\$34.534.630,55.-
	TOTAL	\$34.535.630,55.-

**110 – De libre disponibilidad**

Disminución del siguiente rubro:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 de disponibilidades

3510100	De caja y bancos – Libro Disponibilidad	\$34.534.630,55.-
	TOTAL	\$34.535.630,55.-

**ARTÍCULO 2º:** Transfírase dentro del Presupuesto de Gastos, las siguientes partidas presupuestarias:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**



**131 – De origen Municipal**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.78.00 Termas

2.6.2.0 61.78.00 Productos de vidrio \$1.500.000,00.-

2.6.4.0 61.78.00 Productos de cemento, asbesto y yeso \$1.500.000,00.-

2.6.5.0 61.78.00 Cemento, cal y yeso \$5.000.000,00.-

2.7.1.0 61.78.00 Productos ferrosos \$5.000.000,00.-

2.7.2.0 61.78.00 Productos no ferrosos \$5.000.000,00.-

2.7.5.0 61.78.00 Estructuras metálicas acabadas \$10.000.000,00.-

2.7.9.0 61.78.00 Otros \$1.000.000,00.-

3.3.1.0 61.78.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$3.534.630,55.-

3.3.9.0 61.78.00 Otros \$2.000.000,00.-

TOTAL \$34.534.630,55.-

**110 - De origen Municipal**

Disminución de la siguiente partida:

1110101000 Conducción Superior

01.00.00 Coordinación, Administración General y Política

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$500.000,00.-

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$150.000,00.-

1.1.6.1 01.00.00 Instituto de Previsión Social \$50.000,00.-

1.1.6.2 01.00.00 Instituto Obra Médico Asistencial \$25.000,00.-

Subtotal \$725.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

01.00.00 Conducción y Gestión Política de Gobierno

1.2.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$150.000,00.-

1.2.5.2 01.00.00 Instituto Obra Médico Asistencial \$25.000,00.-

2.1.1.0	01.00.00	Alimentos de personas	\$50.000,00.-
2.3.7.0	01.00.00	Especies timbradas y valores	\$100.000,00.-
2.9.1.0	01.00.00	Elementos de limpieza	\$25.000,00.-
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$50.000,00.-
3.1.4.0	01.00.00	Teléfonos, telex y telefax	\$25.000,00.-
3.1.9.0	01.00.00	Otros	\$25.000,00.-
		<b>Subtotal</b>	<b>\$450.000,00.-</b>

1110102000 Secretaría de Gobierno

21.00.00 Administración de la Justicia Municipal

1.2.1.0	21.00.00	Retribuciones del cargo	\$500.000,00.-
1.2.2.0	21.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,00.-
1.2.5.1	21.00.00	Instituto de Previsión Social	\$50.000,00.-
		<b>Subtotal</b>	<b>\$650.000,00.-</b>

1110102000 Secretaría de Gobierno

22.00.00 Control de Tránsito y Prevención e investigación de delitos

1.1.1.0	22.00.00	Retribuciones del cargo	\$500.000,00.-
1.2.1.0	22.00.00	Retribuciones del cargo	\$400.000,00.-
		<b>Subtotal</b>	<b>\$900.000,00.-</b>

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.01.00 Promoción de Espectáculos y Otros Eventos para la Juventud

1.1.1.0	23.01.00	Retribuciones del cargo	\$200.000,00.-
3.2.1.0	23.01.00	Alquiler de edificios y locales	\$30.000,00.-
3.2.9.0	23.01.00	Otros	\$50.000,00.-
3.4.9.0	23.01.00	Otros	\$250.000,00.-
3.5.9.0	23.01.00	Otros	\$200.000,00.-

Subtotal \$730.000,00.-

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.02.00 Escuela Municipal de Artes y Oficios

1.1.1.0 23.02.00 Retribuciones del cargo \$100.000,00.-

1.2.1.0 23.02.00 Retribuciones del cargo \$300.000,00.-

3.3.1.0 23.02.00 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$100.000,00.-

3.9.9.0 23.02.00 Otros \$250.000,00.-

Subtotal \$750.000,00.-

1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

01.00.00 Recaudación, Administración y Fiscalización de Recursos Municipales

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$2.500.000,00.-

1.1.3.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$1.500.000,00.-

1.2.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$750.000,00.-

1.2.2.0 01.00.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$300.000,00.-

1.3.1.0 01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$300.000,00.-

3.5.4.0 01.00.00 Primas y gastos de seguro \$35.000,00.-

3.5.9.0 01.00.00 Otros \$15.000,00.-

Subtotal \$350.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Producción

1.1.1.0 01.00.00 Retribuciones del cargo \$1.150.000,00.-

3.1.1.0 01.00.00 Energía eléctrica \$30.000,00.-

3.3.5.0 01.00.00 Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado \$100.000,00.-

Subtotal \$1.280.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

41.01.00 Refugio Canino Municipal

2.1.2.0	41.01.00	Alimentos para animales	\$150.000,00.-
3.3.1.0	41.01.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$150.000,00.-
		Subtotal	\$300.000,00.-

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.05.00 Frigorífico Municipal

1.1.3.0	41.05.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$50.000,00.-
2.9.5.0	41.05.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$75.000,00.-
3.1.1.0	41.05.00	Energía eléctrica	\$150.000,00.-
3.1.3.0	41.05.00	Gas	\$50.000,00.-
		Subtotal	\$325.000,00.-

1110105000 Secretaría de Deportes

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Deportes

1.1.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$500.000,00.-
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,00.-
1.1.6.2	01.00.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$25.000,00.-
1.1.6.4	01.00.00	A.R.T.	\$15.000,00.-
2.1.1.0	01.00.00	Alimentos para personas	\$15.000,00.-
2.5.6.0	01.00.00	Combustibles y lubricantes	\$50.000,00.-
2.9.9.0	01.00.00	Otros	\$15.000,00.-
3.3.5.0	01.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$150.000,00.-

3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$250.000,00.-
		Subtotal	\$1.120.000,00.-

1110105000 Secretaría de Deportes

51.00.00 Fomento de las actividades deportivas

1.1.3.0	51.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$300.000,00.-
3.5.4.0	51.00.00	Primas y gastos de seguros	\$30.000,00.-
		Subtotal	\$330.000,00.-

1110105000 Secretaría de Deportes

55.00.00 Natatorio Municipal

1.3.1.0	55.00.00	Retribuciones extraordinarias	\$50.000,00.-
2.5.1.0	55.00.00	Compuestos químicos	\$75.000,00.-
3.1.1.0	55.00.00	Energía eléctrica	\$50.000,00.-
3.9.9.0	55.00.00	Otros	\$100.000,00.-
		Subtotal	\$275.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.53.00 Ampliación y Refacción del Museo

2.1.4.0	61.53.00	Productos agroforestales	\$50.000,00.-
2.5.5.0	61.53.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$50.000,00.-

3.9.9.0	61.53.00	Otros	\$100.000,00.-
		Subtotal	\$200.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

2.1.4.0	61.57.00	Productos agroforestales	\$5.000,00.-
2.1.5.0	61.57.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$75.000,00.-
2.3.4.0	61.57.00	Productos de papel y cartón	\$20.000,00.-
2.5.1.0	61.57.00	Compuestos químicos	\$2.500,00.-
2.5.5.0	61.57.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$5.000,00.-
2.5.8.0	61.57.00	Productos de material plástico	\$15.000,00.-
2.6.1.0	61.57.00	Productos de arcilla y cerámica	\$50.000,00.-
2.6.5.0	61.57.00	Cemento, cal y yeso	\$250.000,00.-
2.7.1.0	61.57.00	Productos ferrosos	\$240.000,00.-
2.7.4.0	61.57.00	Estructuras metálicas acabadas	\$250.000,00.-
2.7.9.0	61.57.00	Otros	\$75.000,00.-
2.9.3.0	61.57.00	Útiles y materiales eléctricos	\$15.000,00.-
2.9.9.0	61.57.00	Otros	\$15.000,00.-
3.3.1.0	61.57.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$20.000,00.-
		Subtotal	\$1.037.500,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.59.00 Obras de Infraestructura en Casco Urbano

2.6.1.0	61.59.00	Productos de arcilla y cerámica	\$15.000,00.-
2.6.4.0	61.59.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$15.000,00.-
2.6.5.0	61.59.00	Cemento, cal y yeso	\$500.000,00.-

2.7.1.0	61.59.00	Productos ferrosos	\$20.000,00.-
3.1.1.0	61.59.00	Energía eléctrica	\$30.000,00.-
3.3.1.0	61.59.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$150.000,00.-
3.3.9.0	61.59.00	Otros	\$35.000,00.-
	Subtotal		\$765.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.64.00 Construcción Taller Protegido

2.6.1.0	61.64.00	Productos de arcilla y cerámica	\$100.000,00.-
2.6.5.0	61.64.00	Cemento, cal y yeso	\$100.000,00.-
2.7.4.0	61.64.00	Estructuras metálicas acabadas	\$50.000,00.-
2.9.3.0	61.64.00	Útiles y materiales eléctricos	\$50.000,00.-
3.3.1.0	61.64.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$1.000.000,00.-
	Subtotal		\$1.300.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.65.00 Centro de Hidroterapia y Relax

2.6.4.0	61.65.00	Productos de cemento, asbesto y yeso	\$150.000,00.-
3.9.9.0	61.65.00	Otros	\$1.500.000,00.-
	Subtotal		\$1.650.000,00.-

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

66.00.00 Hogar en casa – Círculo de Viviendas

2.3.4.0	66.00.00	Productos de papel y cartón	\$15.000,00.-
2.5.5.0	66.00.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$100.000,00.-
2.6.5.0	66.00.00	Cemento, cal y yeso	\$15.000,00.-

2.9.3.0	66.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$15.000,00.-
3.1.1.0	66.00.00	Energía eléctrica	\$50.000,00.-
3.1.9.0	66.00.00	Otros	\$250.000,00.-
3.3.1.0	66.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$150.000,00.-
3.3.5.0	66.00.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$15.000,00.-
3.4.9.0	66.00.00	Otros	\$25.000,00.-
			\$635.000,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

2.1.5.0	01.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$15.000,00.-
2.9.9.0	01.00.00	Otros	\$15.000,00.-
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$50.000,00.-
3.1.4.0	01.00.00	Teléfonos, telex y telefax	\$15.000,00.-
3.3.2.0	01.00.00	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$25.000,00.-
3.7.2.0	01.00.00	Viáticos	\$50.000,00.-
3.9.9.0	01.00.00	Otros	\$50.000,00.-
		Subtotal	\$220.000,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.00.00 Brindar seguridad y asistencia social

71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

5.1.4.0	71.01.00	Ayudas social a personas	\$1.500.000,00.-
		Subtotal	\$1.500.000,00.-



1110107000 Secretaría de Acción Social

71.00.00 Brindar seguridad y asistencial social

71.02.00 Brindar asistencia habitacional

1.3.1.0	71.02.00	Retribuciones extraordinarias	\$100.000,00.-
3.1.1.0	71.02.00	Energía eléctrica	\$30.000,00.-
5.1.4.0	71.02.00	Ayuda social a personas	\$750.000,00.-
	Subtotal		\$880.000,00.-

1110107000 Secretaría de Acción Social

72.00.00 Política socioeducativas para niños y adolescentes-Jardines maternas

1.1.1.0	72.00.00	Retribuciones del cargo	\$50.000,00.-
2.1.1.0	72.00.00	Alimentos para personas	\$150.000,00.-
2.9.5.0	72.00.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$10.000,00.-
3.4.5.0	72.00.00	De capacitación	\$50.000,00.-
	Subtotal		\$260.000,00.-

1110109000 Atención a Personas de la 3° Edad

17.00.00 Complejo de la 3° Edad

17.01.00 Administración y gestión en el complejo de la 3° edad

1.1.1.0	17.01.00	Retribuciones del cargo	\$1.500.000,00.-
1.1.3.0	17.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$500.000,00.-
1.1.6.1	17.01.00	Instituto de Previsión de Social	\$250.000,00.-
1.2.1.0	17.01.00	Retribuciones del cargo	\$350.000,00.-
1.2.5.2	17.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$25.000,00.-
2.1.1.0	17.01.00	Alimentos para personas	\$200.000,00.-
	Subtotal		\$2.825.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-CORRALON

67.01.00 Gestión operativa y administrativa en el Corralón Municipal

1.1.3.0	67.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$350.000,00.-
1.2.1.0	67.01.00	Retribuciones del cargo	\$250.000,00.-
1.2.5.2	67.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$10.000,00.-
3.7.2.0	67.01.00	Viáticos	\$75.000,00.-
3.8.9.0	67.01.00	Otros	\$10.000,00.-
		Subtotal	\$695.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.02.00 Mantenimiento y reparación del Alumbrado Público

3.1.1.0	67.02.00	Energía eléctrica	\$1.500.000,00.-
3.3.1.0	67.02.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$130.000,00.-
		Subtotal	\$1.630.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.03.00 Mantenimiento de calles y espacios verdes

1.1.3.0	67.03.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$500.000,00.-
1.2.1.0	67.03.00	Retribuciones que hacen al cargo	\$750.000,00.-
1.2.5.1	67.03.00	Instituto de Previsión Social	\$50.000,00.-
1.2.5.2	67.03.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$35.000,00.-
1.2.5.4	67.03.00	A.R.T.	\$50.000,00.-
1.3.1.0	67.03.00	Retribuciones extraordinarias	\$50.000,00.-
1.4.0.0	67.03.00	Asignaciones familiares	\$100.000,00.-

3.1.1.0	67.03.00	Energía eléctrica	\$50.000,00.-
3.1.2.0	67.03.00	Agua	\$50.000,00.-
3.9.9.0	67.03.00	Otros	\$150.000,00.-
	Subtotal		\$1.785.000,00.-

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

67.00.00 Vialidad Municipal y Mantenimiento Urbano-Corralón

67.04.00 Mantenimiento y reparaciones de caminos rurales, red vial y delegaciones municipales

2.5.6.0	67.04.00	Combustibles y lubricantes	\$1.117.130,55.-
3.1.1.0	67.04.00	Energía eléctrica	\$150.000,00.-
3.3.7.0	67.04.00	Limpieza, aseo y fumigación	\$250.000,00.-
	Subtotal		\$1.517.130,55.-

1110112000 Secretaría de Cultura y Educación

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaría de Cultura y Educación

2.5.6.0	01.00.00	Combustibles y lubricantes	\$150.000,00.-
3.1.1.0	01.00.00	Energía eléctrica	\$25.000,00.-
3.2.9.0	01.00.00	Otros	\$15.000,00.-
3.4.9.0	01.00.00	Otros	\$50.000,00.-
3.5.9.0	01.00.00	Otros	\$25.000,00.-
	Subtotal		\$265.000,00.-

1110112000 Secretaría de Cultura y Educación

72.00.00 Actividades Culturales y Educativas

72.03.00 Promoción de Espectáculos Públicos y Otros Eventos

1.1.1.0	72.03.00	Retribuciones del cargo	\$200.000,00.-
---------	----------	-------------------------	----------------

1.1.3.0	72.03.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$25.000,00.-
1.1.6.1	72.03.00	Instituto de Previsión Social	\$35.000,00.-
1.1.6.2	72.03.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$10.000,00.-
		Retribucio	
1.3.1.0	72.03.00	nes extraordinarias	\$20.000,00.-
1.4.0.0	72.03.00	Asignaciones familiares	\$50.000,00.-
2.1.1.0	72.03.00	Alimentos para personas	\$30.000,00.-
3.2.1.0	72.03.00	Alquiler de edificios y locales	\$35.000,00.-
3.3.1.0	72.03.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$30.000,00.-
3.4.9.0	72.03.00	Otros	\$300.000,00.-
3.5.3.0	72.03.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$20.000,00.-
3.5.9.0	72.03.00	Otros	\$50.000,00.-
3.7.9.0	72.03.00	Otros	\$30.000,00.-
3.9.9.0	72.03.00	Otros	\$30.000,00.-
		Subtotal	\$865.000,00.-

1110113000 Secretaría de Turismo

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Secretaria de Turismo

1.1.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$1.000.000,00.-
1.1.3.0	01.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$250.000,00.-
1.1.6.1	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$200.000,00.-
1.2.1.0	01.00.00	Retribuciones del cargo	\$750.000,00.-
		Subtotal	\$2.200.000,00.-

1110113000 Secretaría de Turismo

82.00.00 Incentivo al Turismo (camping y balneario)

1.1.1.0	82.00.00	Retribuciones del cargo	\$750.000,00.-
1.1.3.0	82.00.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$100.000,00.-
1.1.6.1	01.00.00	Instituto de Previsión Social	\$100.000,00.-
2.9.1.0	82.00.00	Elementos de limpieza	\$20.000,00.-
3.1.2.0	82.00.00	Agua	\$50.000,00.-
3.4.6.0	82.00.00	De informática y sistemas computarizados	\$30.000,00.-
3.9.3.0	82.00.00	Servicios de vigilancia	\$20.000,00.-
	Subtotal		\$1.070.000,00.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0390

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de donaciones que ha recibido el municipio al Fondo de "Emergencia Sanitaria COVID-19", para solventar gastos ocasionados por dicha pandemia, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**131 – De origen municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

100000 Ingresos No Tributarios

121000 Tasas

1212800 Emergencia Sanitaria COVID-19 \$ 842.654,86.-

TOTAL \$ 842.654,86.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**131 – De origen municipal**

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

2.2.2.0	16.01.00	Prendas de vestir	\$	11.220,00.-
2.3.2.0	16.01.00	Confecciones textiles	\$	13.009,92.-
2.5.8.0	16.01.00	Productos de material plástico	\$	25.000,00.-
2.5.9.0	16.01.00	Otros	\$	10.000,00.-
2.9.1.0	16.01.00	Elementos de limpieza	\$	50.000,00.-
2.9.4.0	16.01.00	Útiles de cocina y comedor	\$	10.000,00.-
2.9.5.0	16.01.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	430.000,00.-
3.3.1.0	16.01.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	100.000,00.-
3.3.7.0	16.01.00	Limpieza, aseo y fumigación	\$	75.000,00.-
3.4.2.0	16.01.00	Médicos y sanitarios	\$	118.424,94.-
		TOTAL	\$	842.654,86.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0391

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**133- Origen Nacional**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 82.060,00.-

TOTAL

\$ 82.060,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

*PRESUPUESTO DE GASTOS*

**133- Origen Nacional**

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.3.0 16.01.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 16.000,00.-

TOTAL \$ 16.000,00.-

Municipal

16.02.00 Servicio de Salud en el Hospital

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones que no hacen al cargo \$ 34.060,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y Sanitarios \$ 32.000,00.-

TOTAL \$ 66.060,00.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0392

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa políticas socioeducativas para niños y adolescentes, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 60.800,00.-

TOTAL \$ 60.800,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

*PRESUPUESTO DE GASTOS*

**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.05.00 Programa Envión

3.4.1.0 23.05.00 Estudios, investigaciones y proyectos de \$  
factibilidad 60.800,00.-

TOTAL \$ 60.800,00.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0393

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**131 – De origen Municipal**

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

3410700 Recupero programa de promoción del microcrédito \$  
Padre Cajade 924,49.-

TOTAL \$ 924,49.-



**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

*PRESUPUESTO DE GASTOS*

**131 – De origen Municipal**

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

24.00.00 Dirección, Capacitación y Promoción de Empleo

24.02.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 24.02.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 924,49.-

TOTAL \$ 924,49.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0394

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, destinados al a solventar el programa "COVID-19 Dec. 139/20", para solventar gastos ocasionados por la pandemia, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**132 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

170000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750134 COVID-19 Dec. 139/20 \$ 12.240.920,00.-

TOTAL \$ 12.240.920,00.-

**ARTÍCULO 2°:** Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

*PRESUPUESTO DE GASTOS*

**132 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal

16.00.00 Servicio de Salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.01.00 Coordinación y Gestión del Hospital Municipal

1.1.1.0	16.01.00	Retribuciones del cargo	\$	3.053.078,27.-	16.02.00 Municipal	Servicio de Salud en el Hospital
1.1.3.0	16.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	613.725,31.-		
1.1.4.0	16.01.00	Sueldo anual complementario	\$	11.849,08.-		
1.1.6.1	16.01.00	Instituto de Previsión Social	\$	264.989,89.-		
1.1.6.2	16.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	105.995,93.-		
1.1.6.3	16.01.00	Seguro Bco. Provincia	\$	1.979,61.-		
1.1.6.4	16.01.00	A.R.T.	\$	63.387,87.-		
1.2.1.0	16.01.00	Retribuciones del cargo	\$	263.475,13.-		
1.2.2.0	16.01.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	6.114,40.-		
1.2.5.1	16.01.00	Instituto de Previsión Social	\$	29.973,48.-		
1.2.5.2	16.01.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	11.989,40.-		
1.2.5.3	16.01.00	Seguro Bco. Provincia	\$	416,76.-		
1.2.5.4	16.01.00	A.R.T.	\$	7.689,56.-		
2.2.2.0	16.01.00	Prendas de vestir	\$	11.710,00.-		
2.2.9.0	16.01.00	Otros	\$	13.100,00.-		
2.3.3.0	16.01.00	Productos de artes gráficas	\$	2.175,00.-		
2.3.4.0	16.01.00	Productos de papel y cartón	\$	250,00.-		
2.5.5.0	16.01.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$	1.035,00.-		
2.5.8.0	16.01.00	Productos de material plástico	\$	52,00.-		
2.7.5.0	16.01.00	Herramientas menores	\$	47.280,00.-		
2.7.9.0	16.01.00	Otros	\$	555,00.-		
2.9.3.0	16.01.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	1.433,00.-		
2.9.6.0	16.01.00	Repuestos y accesorios	\$	625,00.-		
3.3.1.0	16.01.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$	9.000,00.-		

3.3.5.0	16.01.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	del\$	56.900,00.-	
4.3.1.0	16.01.00	Maquinaria y equipo de producción	\$	23.500,00.-	
		TOTAL	\$	4.602.279,69.-	
1.1.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$	4.341.031,46.-	
1.1.3.0	16.02.00	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	704.950,52.-	
1.1.6.1	16.02.00	Instituto de Previsión Social	\$	322.280,74.-	
1.1.6.2	16.02.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	128.912,37.-	
1.1.6.3	16.02.00	Seguro Bco. Provincia	\$	2.778,40.-	
1.1.6.4	16.02.00	A.R.T.	\$	83.000,21.-	
1.2.1.0	16.02.00	Retribuciones del cargo	\$	1.436.972,52.-	
1.2.3.0	16.02.00	Sueldo anual complementario	\$	4.316,98.-	
1.2.5.1	16.02.00	Instituto de Previsión Social	\$	160.358,24.-	
1.2.5.2	16.02.00	Instituto Obra Médico Asistencial	\$	64.143,37.-	
1.2.5.3	16.02.00	Seguro Bco. Provincia	\$	1.840,69.-	
1.2.5.4	16.02.00	A.R.T.	\$	38.840,69.-	
2.2.2.0	16.02.00	Prendas de vestir	\$	75.740,00.-	
2.5.1.0	16.02.00	Compuestos químicos	\$	55.818,75.-	
2.5.2.0	16.02.00	Productos farmacéuticos y medicinales	\$	9.162,72.-	
2.9.5.0	16.02.00	Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio	\$	122.209,00.-	
3.2.2.0	16.02.00	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$	74.509,38.-	
3.4.2.0	16.02.00	Médicos y sanitarios	\$	11.774,27.-	<b>ARTÍCULO 3°:</b> Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, registre y archívese.-
		TOTAL	\$	7.638.640,31.-	

Decreto N° 0395

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Nación, de los cuales la Municipalidad ha decidido afectar la suma

de cuatro millones de pesos al Fondo de "Construcción Viviendas Contención Social", y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**131 – De origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

100000 Ingresos No Tributarios

121000 Tasas

1212900 Construcción Viviendas Contención Social \$ 4.000.000,00.-

TOTAL \$ 4.000.000,00.-

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**131 – De origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.69.00 Construcción Viviendas Contención Social

2.5.5.0 61.69.00 Tintas, pinturas y colorantes \$ 100.000,00.-

2.5.9.0 61.69.00 Otros \$ 30.000,00.-

2.6.1.0 61.69.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 75.000,00.-

2.6.2.0 61.69.00 Productos de vidrio \$ 35.000,00.-

2.6.4.0 61.69.00 Productos de cemento, asbesto y yeso \$ 30.000,00.-

2.6.5.0 61.69.00 Cemento, cal y yeso \$ 350.000,00.-

2.6.9.0 61.69.00 Otros \$ 35.000,00.-

2.7.1.0 61.69.00 Productos ferrosos \$ 75.000,00.-

2.7.2.0 61.69.00 Productos no ferrosos \$ 75.000,00.-

2.7.4.0 61.69.00 Estructuras metálicas acabadas \$ 150.000,00.-

2.7.5.0	61.69.00	Herramientas menores	\$	35.000,00.-
2.7.9.0	61.69.00	Otros	\$	50.000,00.-
2.8.4.0	61.69.00	Piedra, arcilla y arena	\$	150.000,00.-
2.9.3.0	61.69.00	Útiles y materiales eléctricos	\$	100.000,00.-
2.9.9.0	61.69.00	Otros	\$	50.000,00.-
3.3.1.0	61.69.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	y\$	1.560.000,00.-
3.3.9.0	61.69.00	Otros	\$	750.000,00.-
3.4.9.0	61.69.00	Otros	\$	350.000,00.-
TOTAL			\$	4.000.000,00.-

corresponda, regístrese y archívese.- **ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien

Decreto N° 0396

Tapalqué, 19/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Fondo Municipal de Viviendas, y, **CONSIDERANDO** el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

**CALCULO DE RECURSOS**

**132 – de origen provincial**

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750107	Fondo Municipal de Viviendas	\$	5.581,45.-
---------	------------------------------	----	------------

TOTAL		\$	5.581,45.-
-------	--	----	------------

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**132 – de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión de Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.2.1.0 61.57.00 Transferencias a Personas \$ 5.581,45.-

TOTAL \$ 5.581,45.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0397

Tapalqué, 22/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Gabriel Arcángel, donde solicita ayuda para solventar gastos de funcionamiento de la Iglesia, y; **CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Parroquia San Gabriel Arcángel la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) en concepto de gastos fijos ocasionados para el funcionamiento de la Parroquia del mes de Junio.-

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°:** La entidad beneficiada deberá presentar ante la Contaduría del Municipio, la documentación correspondiente que justifique el gasto total del subsidio otorgado por el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0398

Tapalqué, 22/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** Que los residuos de Planta Urbana se han acrecentado en grandes volúmenes, y; **CONSIDERANDO:** 1) Que los agentes que a continuación se detallan están realizando tareas referidas al exceso de residuos en la Planta Urbana con una dedicación exclusiva a la misma; 2) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a dichos agentes debido a que la tarea implica dedicarse exclusivamente al ámbito municipal, al efecto de no menoscabar el funcionamiento de la Planta de Residuos Tapalim,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Bonifícase por el mes de Junio del corriente a los siguientes agentes afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios con la siguiente retribución:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE		IMPORTE
1554	ADORNO DANIEL	\$	15.300,72

2186	ADORNO AXEL	\$	15.300,72
1919	BARRA NANCY	\$	15.300,72
449	CARLUCCIO DOMINGO	\$	10.835,61
2206	CARLUCCIO ENZO	\$	15.300,72
1810	CARLUCIO JULIO	\$	15.300,72
2187	DE MORA CARLOS	\$	15.300,72
2208	FARINA JOSE	\$	15.300,72
1693	FREDES PABLO	\$	15.300,72
2271	GALLO CARLOS	\$	15.300,72
1740	LEDESMA GERMAN	\$	15.300,72
1670	LOPEZ DANTE	\$	15.300,72
2313	ORONA DANIEL	\$	15.300,72
1956	ORONA WALBERTO	\$	7.181,25
1654	PALLERO DANIEL	\$	15.300,72
2084	PUCCIERI RAUL	\$	15.300,72
2260	ROJAS LUCAS	\$	15.300,72
2237	ROMERO SANDRO	\$	15.300,72
2272	ROSALES NESTOR	\$	15.300,72
2259	SANTOS JULIO	\$	15.300,72
	TOTAL	\$	290.649,37

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0399

Tapalqué, 22/06/2020

**Visto y considerando**

**VISTO:** El "Concurso Mes de la Bandera 2020" organizado por el por los integrantes del Programa Envión a través de la Dirección de Juventud; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el concurso se enmarca en el año del Bicentenario del fallecimiento del General Manuel Belgrano; 2) Que podrán participar chicos de entre 12 y 21 años de toda la localidad; 3) Que para participar en el concurso deberán elaborar una bandera con materiales reciclables y enviar una fotografía del trabajo terminado, las cuales serán evaluadas por un jurado integrado por un representante del área de medio ambiente y del Programa Envión; 4) Que serán elegidos tres ganadores a los cuales se les otorgará un

premio el día 26 de Junio del corriente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el "Concurso Mes de la Bandera 2020" organizado por el por los integrantes del Programa Envió a través de la Dirección de Juventud.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0400

Tapalqué, 26/06/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO:** La Resolución N° 260/2020 emitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el EX-2020-12259260-GDEBA-DSTAMJGM de fecha 10 de Junio de 2020 remitida a este municipio por la Jefatura de Gabinete de Ministros, y, **CONSIDERANDO:** **1)** Que el día 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el brote del nuevo coronavirus como Pandemia; **2)** La resolución N° 115/2020 de fecha 25 de abril del 2020; **3)** Que por decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de un año en virtud de la Pandemia declarada. Igual decisión fue adoptada en Provincia de Buenos Aires por Decreto 132/2020; **4)** Que por DNU 297/2020 se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio; **5)** Que del Art. 6 del decreto 297/2020 surgen excepciones al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y a partir del artículo 10 se instruye a las provincias, CABA y Municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el DNU mencionado como delegados del Gobierno nacional de conformidad a lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra medida que cada uno de dichos estamentos de gobierno debe adoptar en el ejercicio de sus competencias propias; **6)** Que en tal sentido el ejecutivo Municipal en uso de sus facultades de Poder de Policía Municipal decide establecer las medidas que resulten convenientes para garantizar la inclusión de actividades que aún se encuentren exceptuadas; **7)** Que es fundamental más allá de la reactivación económica resguardar la salud pública, razón por la cual la inclusión de las nuevas actividades exceptuadas se llevarán a cabo en el marco del cumplimiento de protocolos específicos para cada uno de ellas; **8)** Que desde el ejecutivo municipal se dispone la adhesión a toda normativa dictada o que dicte el gobierno nacional y/o provincial referente al COVID19;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase que a partir del día 28 de junio del corriente se extenderán los horarios de las siguientes actividades:

- Ampliación de horarios para la totalidad de locales comerciales (esenciales y no esenciales), apertura de lunes a lunes de 08:00 horas a 19:00 horas. Con venta presencial. (Cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes).
- Servicios de estética y oficios de lunes a sábados de 08:00 horas a 19:00 horas. (Cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes).
- Profesionales (arquitectos, abogados, contadores, martilleros, agrimensores, escribanos, etc.) de lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 19:00 horas. (Cumplimiento de protocolos sanitarios vigentes).
- Actividades sociales con distanciamiento físico de hasta diez (10) personas (mayores y menores). Sólo podrán asistir a reuniones habitantes de nuestra comunidad, no de otra ciudad. Tampoco podrán concurrir personas que se encuentren en aislamiento domiciliario por cuarentena obligatoria. Reuniones sólo dentro de la planta urbana. (Ver protocolo).
- Actividades para profesionales de educación física (personal training) en espacios al aire libre. (Ver protocolo).
- Actividades recreativas en aguas abiertas en Costanera Norte o Sur. No en el Balneario Municipal. En el horario de 09:00 horas a 16:00 horas.
- Apertura de Cementerio Municipal de jueves a domingos en el horario de 09:00 horas a 17:30 horas.
- Con respecto a la ciudad de Saladillo y atento a que no hay nuevos casos positivos en dicha ciudad se flexibilizará el ingreso de personas oriundas de Saladillo con el debido permiso de circulación.
- Deportes: Tenis ampliación de juego hasta cuatro personas por turno. Golf: ampliación a veintisiete (27) personas, tres (3) por línea. Ciclismo: ampliación a diez (10) ciclistas. Mountain bike: de lunes a lunes de 13:00 horas a 17:30 horas. Se debe realizar de manera individual.
- No se encuentran autorizadas las reuniones para cultos religiosos de manera presencial. Deben realizarse a través de reuniones virtuales.

**ARTÍCULO 2°:** Lo establecido en el artículo 1° del presente decreto comenzará a regir a partir de las 00:00 hs del día 28 de junio del corriente.-

**ARTÍCULO 3°: PROTOCOLO PARA ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO**



1. Respetar estrictamente y en todo momento las recomendaciones de las autoridades nacionales, provinciales y municipales respecto de la movilización, distanciamiento social y medidas de salubridad.
2. Estas recomendaciones están pensadas desde el aspecto recreativo y de dispersión, y no de manera competitiva para aquellos profesores que realicen entrenamiento personalizado al aire libre.
3. La Secretaría de Deportes tendrá la potestad de fiscalizar, a través de un representante, el cumplimiento del protocolo sanitario correspondiente.
4. El profesor deberá registrarse en la Secretaría de Deportes y presentar allí listado de clientes con turnos por día y hora; también deberá acercarlo a la Policía comunal.
5. La actividad podrá realizarse al aire libre en el horario de 8:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes. La misma será individual, no pudiendo coexistir más de 2 personas por clase (cliente y profesor).
6. Las clases tendrán una duración de sesenta (60) minutos como máximo.
7. Las clases deberán establecerse con un mínimo de diferencia de quince (15) minutos entre las mismas, a fin de realizar las tareas de higienización de materiales.
8. Previo a otorgar los turnos, el profesor deberá realizar TRIAGE a cada uno de los clientes por vía telefónica.
9. Podrán realizar estas actividades las personas entre 16 y 65 años de edad sin factores de riesgo que estén sanas y hayan pasado el TRIAGE.
10. El uso del tapa nariz boca no será obligatorio mientras la persona realice la actividad; sin embargo deberá contar con uno para cuando finalice la misma.
11. Se sugiere que al finalizar la actividad, en el momento de elongación, el profesor colocado tapa nariz y boca; y realice un correcto lavado de manos con agua y jabón o alcohol al 70 %.
12. Se respetará una distancia de más de dos metros de separación entre las personas.
13. Cada persona contará con su botella de agua y su propia toalla para sesión de entrenamiento.

#### **ARTÍCULO 4º: PROTOCOLO PARA REUNIONES SOCIALES HASTA DIEZ (10) PERSONAS.**

1. Se recomienda reuniones con un número máximo de diez (10) personas. El número de participantes de la reunión no debe superar el 50% de la capacidad física del lugar. (Diez personas en total, mayores y menores). Sólo se podrán reunir dentro de la planta urbana.
2. Se debe utilizar el tapabocas nariz durante el encuentro.
3. Se podrán reunir hasta las 02:00 horas am. (la reunión no se debe extender más de seis (06) horas).
4. Se recomienda el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire en el espacio de reunión.
5. Se debe contar con instalaciones de lavado de manos con agua y jabón y / o dispensadores de alcohol en gel para la higiene frecuente de manos.
6. Se deberá cubrir la boca y nariz con el codo o pañuelo descartable (que será inmediatamente descartado) al toser o estornudar.
7. Se recomienda el mínimo contacto entre las personas y sostener un distanciamiento social de dos (2) metros entre las personas no convivientes

#### **ARTÍCULO 5º: TIPOS Y PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION:**

A fin de controlar el desarrollo de las actividades antes mencionadas, así como también la totalidad de las actividades exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio, este Municipio realiza la siguiente propuesta:

- La Secretaria de Deportes designara personal municipal afectado al control del cumplimiento del Protocolo Sanitario correspondiente a cada actividad deportiva.-
- La policía de la ciudad de Tapalqué fiscalizará en conjunto con agentes municipales el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.-

#### **SANCIONES:**

En caso de que se infrinjan las normas de salubridad antes mencionadas, horarios, modalidades y demás especificaciones las sanciones a aplicar serán:

1. El agente municipal labrará el acta correspondiente, generando un aviso al infractor ,Institución, Club, lugar donde se desarrolle el deporte, dueño del domicilio donde se desarrolle la reunión y participantes de la misma, informándoles las consecuencias que generará su reincidencia.-
2. Ante la primer reincidencia se le prohibirá al infractor, institución, club, lugar dónde se desarrolle el deporte, practicar la actividad deportiva o realizar reuniones sociales de manera total hasta la finalización del aislamiento social preventivo y obligatorio.-
3. Ante la segunda reincidencia no solo se le prohibirá lo mencionado en el ítem anterior, sino que también, la policía de la ciudad de Tapalqué labrará actuación penal con intervención del Juzgado Federal por infracción del art 205 del Código Penal.-
4. Se creará un registro de infractores el cual será de público conocimiento y se enviara a la policía de ciudad de Tapalqué.

**ARTÍCULO 6°:** Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

---

Decreto N° 0401

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/06/2020

Sancion agente municipal

---

Decreto N° 0402

*Publicado en versión extractada*

Tapalqué, 26/06/2020

Sancion agente municipal